

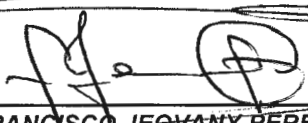

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0602-1986-00111, con domicilio en Choluteca, Departamento de Choluteca, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCISTA Y GERENTE DE EMPRESA REGIONAL DE SEMILLA – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME.-** 1. **Actualizar los planes de trabajo de las empresas de Julio a Diciembre de 2013.** 2.- **Dar seguimiento puntual al establecimiento de lotes de producción de semillas a las redes regionales de semillas.** 3.- **Apoyar a las pequeñas empresas de semilla y redes regionales en hacer las evaluaciones de resultados agronómicos y económicos de la producción y comercio de semillas.** 4.- **Apoyar a las empresas y redes regionales en la actualización de los libros contables y estados financieros.** 5.- **Orientar a las empresas en la inscripción, supervisión y certificación de lotes de producción de semillas por medio de la Red PASH.** 6.- **Orientar a los productores en el establecimiento y recopilación de datos de validaciones de nuevos materiales de granos básicos librados por DICTA y universidades.** 7.- **Actualizar los libros de campo de la producción de semillas del ciclo de primera del 2012; así como de las validaciones cosechadas.** 8.- **Apoyar la ejecución del proyecto Red SICTA/ Red PASH en los territorios donde se ejecuta el proyecto.** 9.- **Asesoramiento en métodos de acondicionamiento de semillas y control de calidad.** 10.- **Realizar visitas de campo en forma conjunta con el técnico certificador de SENASA para asegurar la calidad de la semilla mediante normas de aislamiento y mantenimiento de la pureza.** 11.- **Elaborar informes mensuales de actividades y logros en base a los objetivos y resultados esperados del proyecto.** 12.- **Fomentar la cultura del ahorro y la capitalización entre los grupos organizados.** 13.- **Otras actividades que pudieran ser solicitadas desde la coordinación y punto focal del proyecto así como de las autoridades de la SAG/DICTA.** 14.- **Apoyar y motivar a los productores para la realización de análisis de suelos de las parcelas dedicadas a la producción de semillas.** 15.- **Promover la organización de las redes regionales de semillas.** 16.- **Apoyar la reglamentación tanto interna de cada empresa como sobre el uso de los equipos donados por el proyecto.** 17.- **Apoyar a las empresas locales y regionales en la realización de estudios de aceptación de las variedades de maíz y frijol que los grupos comercializaron durante el ciclo de primera 2013.** 18.- **Identificar alianzas de coordinación y complementariedad con otros proyectos y ONG que realicen actividades a los temas de seguridad alimentaria, agricultura familiar y producción de granos básicos.** 19.- **Sistematización de las buenas prácticas desarrolladas en los diferentes territorios.** 20.- **Supervisión de los lotes de producción de semillas de DICTA en las estaciones experimentales.** 21.- **Otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato.** 22.- **Presentar conclusiones y recomendaciones.** **SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y**



**FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pagos mensuales de L.30,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes por el período del contrato. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 16 REFORZAMIENTO A LAS POLITICAS DE PRODUCCION DE SEMILLA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional, previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2013**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de julio del año Dos Mil trece.

  
  
Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA

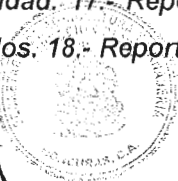
  
RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO  
Consultor

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**


**NOSOTROS:** FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0602-1986-00111, con domicilio en Choluteca, Departamento de Choluteca, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCISTA Y GERENTE DE EMPRESA REGIONAL DE SEMILLA – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME.-** 1. Reporte de la participación en las capacitaciones sobre producción de semillas de buena calidad, innovación tecnológica, oportunidades de mercado y organización básica y empresarial entre otras. 2.- Reporte de la identificación de los sitios, productores y empresas productores o con potencial en la producción de semillas. 3.- Realizar y presentación de sondeos y diagnósticos rápidos sobre oferta y demanda de semillas por ciclo, tipo y variedades. 4.- Reporte de la replicación de las capacitaciones recibidas con las asociaciones de productores y empresas de semillas seleccionadas. 5.- Elaboración y presentación de planes semanales y mensuales con la participación de los productores y comunidades seleccionadas. 6.- Reporte de la capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas en cultivos de granos básicos a los productores de las áreas seleccionadas. 7.- Reporte del establecimiento de parcelas de innovación tecnológica participativa de nuevas variedades de granos básicos liberadas por DICTA. 8.- Reporte del trabajo realizado en el rescate y limpieza de semillas locales en aquellas zonas de intervención del proyecto donde los materiales liberados por DICTA, no se adaptan a las condiciones agroecológicas. 9.- Reporte sobre la divulgación y promoción sobre el uso de semillas de buena calidad como insumo del sistema de producción para el mejoramiento de los rendimientos a través de varios métodos participativos de extensión. 10.- Reporte de las visitas de campo en forma conjunta con el técnico certificador de SENASA, para asegurar la calidad de la semilla mediante normas de aislamiento y mantenimiento de la pureza. 11.- Reporte sobre la identificación de las distintas categorías de semillas, reglamentos y proceso de certificación con el apoyo de CERTISEM. 12.- Reporte sobre el asesoramiento de métodos de beneficiado de semillas y control de calidad. 13.- Reporte sobre la evaluación participativas de los materiales introducidos desde el punto de vista agronómico, económico y social, para así determinar si se difunde o no una determinada variedad. 14.- Reporte sobre la elaboración de informes de resultados de las innovaciones tecnológicas. 15.- Reporte sobre la elaboración de informes mensuales de actividades y logros en base a los objetivos y resultados esperados del Proyecto. 16.- Reporte de inventario de todos los equipos, materiales e insumos que el proyecto compre para organizar la empresa regional de semillas como también las empresas familiares y/o comunales que se formen en los lugares más apartados del territorio que están bajo su responsabilidad. 17.- Reporte sobre el fomento a la cultura del ahorro y la capitalización entre los grupos organizados. 18.- Reporte de otras actividades que pudieran ser solicitadas

  
 FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA



desde la coordinación y punto focal del proyecto como de las autoridades de la SAG/DICTA. 19.- Presentar conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Primer pago de L.30,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Abril de 2013. b) Segundo pago de L.30,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 24 de mayo de 2013. c) Tercer pago de L.30,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Junio de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 16 REFORZAMIENTO A LAS POLITICAS DE PRODUCCION DE SEMILLA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. CUARTA: El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. QUINTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional, previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO; Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El período de este contrato comprende del: **01 de Abril al 30 de Junio de 2013**. OCTAVA: HORARIO DE LABORES: la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. DOCEAVA: Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de abril del año Dos Mil trece.

  
Ing. FRANCISCA JEOVANY PEREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA

  
RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO  
Consultor

  
ASesor LEGAL  
DICTA

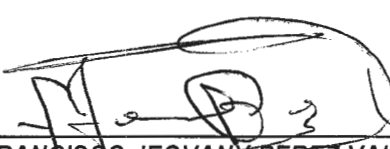
**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

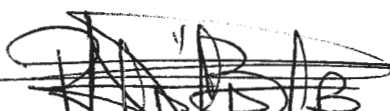
**NOSOTROS:** FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0602-1986-00111, con domicilio en Choluteca, Departamento de Choluteca, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCISTA Y GERENTE DE EMPRESA REGIONAL DE SEMILLA – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME.-** 1. Reporte de la participación en las capacitaciones sobre producción de semillas de buena calidad, innovación tecnológica, oportunidades de mercado y organización básica y empresarial entre otras. 2.- Reporte de la identificación de los sitios, productores y empresas productores o con potencial en la producción de semillas. 3.- Realizar y presentación de sondeos y diagnósticos rápidos sobre oferta y demanda de semillas por ciclo, tipo y variedades. 4.- Reporte de la replicación de las capacitaciones recibidas con las asociaciones de productores y empresas de semillas seleccionadas. 5.- Elaboración y presentación de planes semanales y mensuales con la participación de los productores y comunidades seleccionadas. 6.- Reporte de la capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas en cultivos de granos básicos a los productores de las áreas seleccionadas. 7.- Reporte del establecimiento de parcelas de innovación tecnológica participativa de nuevas variedades de granos básicos liberadas por DICTA. 8.- Reporte del trabajo realizado en el rescate y limpieza de semillas locales en aquellas zonas de intervención del proyecto donde los materiales liberados por DICTA, no se adaptan a las condiciones agroecológicas. 9.- Reporte sobre la divulgación y promoción sobre el uso de semillas de buena calidad como insumo del sistema de producción para el mejoramiento de los rendimientos a través de varios métodos participativos de extensión. 10.- Reporte de las visitas de campo en forma conjunta con el técnico certificador de SENASA, para asegurar la calidad de la semilla mediante normas de aislamiento y mantenimiento de la pureza. 11.- Reporte sobre la identificación de las distintas categorías de semillas, reglamentos y proceso de certificación con el apoyo de CERTISEM. 12.- Reporte sobre el asesoramiento de métodos de beneficiado de semillas y control de calidad. 13.- Reporte sobre la evaluación participativas de los materiales introducidos desde el punto de vista agronómico, económico y social, para así determinar si se difunde o no una determinada variedad. 14.- Reporte sobre la elaboración de informes de resultados de las innovaciones tecnológicas. 15.- Reporte sobre la elaboración de informes mensuales de actividades y logros en base a los objetivos y resultados esperados del Proyecto. 16.- Reporte de inventario de todos los equipos, materiales e insumos que el proyecto compre para organizar la empresa regional de semillas como también las empresas familiares y/o comunales que se formen en los lugares más apartados del territorio que están bajo su responsabilidad. 17.- Reporte sobre el fomento a la cultura del ahorro y la capitalización entre los grupos organizados. 18.- Reporte de otras actividades que pudieran ser solicitadas.



desde la coordinación y punto focal del proyecto como de las autoridades de la SAG/DICTA. 19.- Presentar conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Primer pago de L.30,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 29 de Marzo de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 16 REFORZAMIENTO A LAS POLITICAS DE PRODUCCION DE SEMILLA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. CUARTA: El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. QUINTA: **INFORMES Y SANCIONES**: El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional, previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. SEXTA: **VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO**; Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. SEPTIMA: **DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El período de este contrato comprende del: **01 de Marzo al 31 de Marzo de 2013**. OCTAVA: **HORARIO DE LABORES**: la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. NOVENA: **EL CONSULTOR FACULTA A DICTA**: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. DECIMA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, ONCEAVA: **RESCISION POR CONTROVERSIA**: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. DOCEAVA: Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. TRECEAVA: **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de marzo del año Dos Mil trece.

  
Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA  
Director Ejecutivo de DICTA



  
RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO  
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS: ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1960-00176, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo por Ley de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), delegado mediante Memorando DE-193-2013, de fecha 01 de marzo de 2013, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0602-1986-00111, con domicilio en Choluteca, Departamento de Choluteca, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

**PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCISTA Y GERENTE DE EMPRESA REGIONAL DE SEMILLA – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME.-**

1. Reporte de la participación en las capacitaciones sobre producción de semillas de buena calidad, innovación tecnológica, oportunidades de mercado y organización básica y empresarial entre otras.
- 2.- Reporte de la identificación de los sitios, productores y empresas productores o con potencial en la producción de semillas.
- 3.- Realizar y presentación de sondeos y diagnósticos rápidos sobre oferta y demanda de semillas por ciclo, tipo y variedades.
- 4.- Reporte de la replicación de las capacitaciones recibidas con las asociaciones de productores y empresas de semillas seleccionadas.
- 5.- Elaboración y presentación de planes semanales y mensuales con la participación de los productores y comunidades seleccionadas.
- 6.- Reporte de la capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas en cultivos de granos básicos a los productores de las áreas seleccionadas.
- 7.- Reporte del establecimiento de parcelas de innovación tecnológica participativa de nuevas variedades de granos básicos liberadas por DICTA.
- 8.- Reporte del trabajo realizado en el rescate y limpieza de semillas locales en aquellas zonas de intervención del proyecto donde los materiales liberados por DICTA, no se adaptan a las condiciones agroecológicas.
- 9.- Reporte sobre la divulgación y promoción sobre el uso de semillas de buena calidad como insumo del sistema de producción para el mejoramiento de los rendimientos a través de varios métodos participativos de extensión.
- 10.- Reporte de las visitas de campo en forma conjunta con el técnico certificador de SENASA, para asegurar la calidad de la semilla mediante normas de aislamiento y mantenimiento de la pureza.
- 11.- Reporte sobre la identificación de las distintas categorías de semillas, reglamentos y proceso de certificación con el apoyo de CERTISEM.
- 12.- Reporte sobre el asesoramiento de métodos de beneficiado de semillas y control de calidad.
- 13.- Reporte sobre la evaluación participativas de los materiales introducidos desde el punto de vista agronómico, económico y social, para así determinar si se difunde o no una determinada variedad.
- 14.- Reporte sobre la elaboración de informes de resultados de las innovaciones tecnológicas.
- 15.- Reporte sobre la elaboración de informes mensuales de actividades y logros en base a los objetivos y resultados esperados del Proyecto.
- 16.- Reporte de inventario de todos los equipos, materiales e insumos que el proyecto compre para organizar la empresa regional de semillas como también las empresas familiares y/o comunales que se formen en los lugares más apartados del territorio que están bajo su responsabilidad.
- 17.- Reporte sobre el fomento a la cultura del ahorro y la capitalización entre los grupos organizados.
- 18.- Reporte de otras actividades que pudieran ser solicitadas desde la coordinación y punto focal del proyecto como de las autoridades de la SAG/DICTA.
- 19.- Presentar



**conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.60,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Primer pago de Lps.30,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 31 de Enero de 2013. b) Segundo pago de Lps.30,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 28 de Febrero de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 16 REFORZAMIENTO A LAS POLITICAS DE PRODUCCION DE SEMILLA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional, previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Enero al 28 de Febrero de 2013**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de marzo del año Dos Mil trece.



Ing. **ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS**  
Director Ejecutivo de DICTA por Ley



**RAUL ALCIDES AGUILERA BAQUEDANO**  
Consultor

